INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato abierto de adquisición de productos biológicos (Vacunas, Inmunoglobulinas, Faboterápicos, Cutirreacciones y Reactivos Químicos) grupo 010, 020 y 080, para cubrir las necesidades del ejercicio 2011, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ,** en su carácter de **Representante Legal,** y por la otra, la Sociedad Mercantil denominada **"SANOFI PASTEUR", S.A.,** en lo subsiguiente **"EL PROVEEDOR"** representado por la **C. MARÍA DEL SOCORRO CAMPOS MARTÍNEZ,** en su carácter de **Representante Legal,** al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,965, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 52023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de productos biológicos (Vacunas, Inmunoglobulinas, Faboterápicos, Cutirreacciones y Reactivos Químicos) grupo 010, 020 y 080, para cubrir las necesidades del ejercicio 2011, solicitado por la Unidad IMSS-OPORTUNIDADES, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21053001, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo 0000002805-2011, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con la Convocatoria y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados, número LA-019GYR047-T3-2010, para cubrir las necesidades del ejercicio 2011, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 26 Ter 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Con fecha 19 de octubre de 2010, la División de Bienes Terapéuticos, dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, emitió el Acta Correspondiente a la Comunicación del Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.8.- Conforme a lo previsto en el artículo 107 A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorias, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, proporcionará la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.9- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes Francesas, según consta en el testimonio notarial de la Escritura Pública número 349-505-370 RCS LYON, de fecha 08 de febrero de 1989, pasada ante la fe del Notario Público en Lyon, Francia, Fréderic Dirand, e inscrita en el Tribunal de Comercio de Lyon, Francia.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. María del Socorro Campos Martínez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 50,818 de fecha 03 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233, de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con la Convocatoria y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que por tratarse de una empresa extranjera, no requiere de la obtención del Registro Federal de Contribuyentes.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras, en todas las actividades relativas a la investigación, al desarrollo y al uso de todos los productos de origen biofarmacéutico que estén destinados a la medicina humana y que cuenta para tal fin con personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los articulos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el articulo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en 2 Avenue Pont Pasteur 69007 Lyon, Francia; Teléfono 5484-4800 extensiones 4832 y 4833.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de 3´384,583.20 USDLLS (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES USDLLS 20/100 USDLLS) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de 8´461,462.80 USDLLS (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS USDLLS 80/100 USDLLS) de conformidad con los precios unitarios

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con la Convocatoria y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

señalados en el **Anexo 1 (Uno)** de este contrato; la presente operación no esta sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado IVA.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR",** la cantidad señalada en la cláusula anterior conforme a lo siguiente:

a) El pago será mediante Carta de Crédito irrevocable y confirmada contra un banco del país de origen, éste se efectuará una vez que **"EL PROVEEDOR"** presente en dicho banco: copia de guia de embarque, original de la factura correspondiente debidamente requisitada y copia de la remisión del pedido que emita **"EL INSTITUTO"**, con número de alta de recepción de los bienes a entera satisfacción del mismo, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de entrega en el banco corresponsal de la totalidad de la documentación antes descrita; haciendo la aclaración que el establecimiento de las cartas de crédito se realizará únicamente para el pago correspondiente a **"EL PROVEEDOR"** y que ésto es totalmente independiente de las condiciones y fecha de entrega de los bienes, quedando claro que la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en las fechas establecidas en los contratos correspondientes, no estará sujeta, en ningún momento, al establecimiento de las cartas de crédito y que el no establecimiento de dichas cartas, previo a alguna fecha de entrega de los bienes, no será impedimento para que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la misma. El alta se otorgara una vez que el producto este liberado por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

b) El establecimiento de las Cartas de Crédito está sujeto a lo establecido en las reglas y Usos Uniformes para créditos documentados, folio 600, de la Cámara Internacional de Comercio.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera, conforme al programa de entregas establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"**, sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento de los lugares de entrega.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con la Convocatoria y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento de los plazos establecidos, para tal efecto, previa autorización el Titular del Área de Suministros de Nivel Central (Almacén de Programas Especiales y Red Fria) así mismo se aceptan entregas parciales.

Se exime del requisito anterior cuando los bienes se programen con 10 a 15 días previos a la fecha solicitada, ya que por tratarse de grandes volúmenes en la mayoría de los casos, las líneas aéreas no pueden confirmar el día exacto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar una vez formalizado el presente contrato, en forma inmediata en el Área de Importaciones original o copia certificada del Registro sanitario y los proyectos de marbete, vigentes del bien a importar, con el objeto de cotejar éste y con esto, estar en condiciones de tramitar ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) el permiso de importación correspondiente.

Además deberá presentar en caso de requerirlo:

- Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a más tardar el 24 de febrero de 2010.
- Carta en hoja membreteada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

En todos los casos, éstos se adquirirán mediante el INCOTERM CIP que significa: **transporte y seguro pagado hasta...** (En nuestro caso el Aeropuerto de la Ciudad de México), **lugar de destino convenido...** (En nuestro caso el Almacén de Programas Especiales y Red Fría). Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir todos los gastos de fabricación, exportación y aseguramiento de la mercancía y flete de la misma, hasta el Aeropuerto de la Ciudad de México, incluyendo el almacenaje en dicho Aeropuerto cuando sea el caso, esto para efecto de que dichos gastos sean considerados en su propuesta económica. **"EL INSTITUTO"** por su parte cubrirá los gastos correspondientes al pago de impuestos y derechos que implique el cruce por la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con la Convocatoria y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

aduana, el pago de honorarios por agente aduanal, el pago de permiso de importación, así como seguro y flete del Aeropuerto al Almacén de Red Fría. Sin embargo se reitera que el lugar convenido de entrega será el andén del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá dar seguimiento al trámite de desaduanamiento y traslado a dicho almacén, que es donde finaliza la entrega y en caso de algún accidente, poder determinar de quien es responsabilidad. **"EL INSTITUTO"** únicamente pagará los impuestos (IVA, IGI, DTA y pre-validación) y derechos que causen el cruce de los bienes por el Sistema de Aduanas Nacional, así como realizará el trámite ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) del permiso de importación y su correspondiente pago de derechos.

En el caso de importación Directa, los costos de traslado y su aseguramiento del Aeropuerto de la Ciudad de México al Almacén de Programas Especiales y Red Fría serán cubiertos por **"EL INSTITUTO"** bajo este término de Comercio Internacional CIP, **"EL INSTITUTO"** deberá designar al Agente Aduanal que realice el desaduanamiento de los bienes. La fecha que se tomará para efectos de contabilizar la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, será la consignada en la remisión correspondiente por el Almacén de Programas Especiales y Red Fría. Es importante mencionar que el plazo de entrega de los bienes es totalmente independiente del establecimiento de las Cartas de Crédito, es decir, que no será impedimento para que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con el programa de entregas establecido en el calendario de entregas establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Así también, con objeto de que se elaboren los documentos requeridos en la aduana y realizar el desaduanamiento de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar en el Área de Importaciones y en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles de anticipación al arribo de cada lote, los documentos que en seguida se indican:

- ✓ Escrito en el que se indique: nombre del producto, clave, número de lotes, cantidad de dosis a entregar, caducidades, fecha y hora del arribo al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México número de guía de embarque, peso y volumen del producto, así como número de bultos y cualquier tipo de información adicional requerida para realizar el desaduanamiento.
- ✓ Protocolo de fabricación correspondiente a cada lote entregado, emitido por el fabricante del protocolo de fabricación resumido que solicita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en caso de que se requiera.
- ✓ Certificado de análisis de cada lote entregado, emitido y suscrito por el fabricante en el país de origen del producto.
- ✓ Copia de la factura correspondiente.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con la Convocatoria y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo lleva a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

- ✓ Copia de la Guía de embarque.
- ✓ Copia del Registro Sanitario del bien, vigente y amparando la razón social y pais de origen del fabricante, así como al titular de dicho registro, emitido por la Autoridad Competente en México.
- ✓ Para el caso que se requiera: Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a más tardar el 24 de febrero de 2010 y Carta en hoja membreteada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.
- ✓ Copia de los proyectos de marbete, vigentes y amparando la razón social y país de origen del fabricante, así como titular de dicho registro, autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- ✓ Copias de los oficios de certificación de la empresa y preliberación del producto emitidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en caso de proceder:

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una carta mediante la cual, se comprometa a enviar las copias de las remisiones y/o actas administrativas de entrega-recepción de los destinos finales de los bienes, al Área de Seguimiento a Unidades de la División de Contratos y Apoyo Técnico, 02 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de dichos documentos, después de que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) lo libere, **"EL PROVEEDOR"** deberá acudir al Almacén de Red Fría, con el Jefe de Almacén, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, para recibir copia del oficio de liberación emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Todos los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"**, deberán apegarse a lo indicado en este contrato y contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-8, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación y estar incluidos en los Cuadros Básicos Institucionales de Productos Biológicos (Vacunas) y/o Reactivos de Diagnóstico vigentes de **"EL INSTITUTO"** y/o Catálogo General de artículos, los que no deberán modificarse durante la vigencia del contrato.

En el caso de que los bienes contengan en su fórmula algún hemoderivado como estabilizador, deberán entregar además de lo antes señalado; Certificado oficial que avale la realización de pruebas de detección de ácidos nucleicos, de Hepatitis A, Hepatitis B, Hepatitis C, Parvovirus B19 y el virus de la inmunodeficiencia humana VIH-1 y VIH-2, las pruebas de detección, deberán ser validadas por el laboratorio fabricante,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con la Convocatoria y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

quien deberá demostrar la ausencia de estos virus. Además de las pruebas de dos o más procedimientos validados de inactivación y/o eliminación viral de acuerdo a lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir entregando los bienes en palets que cumplan con las dimensiones de 85 cms. de ancho y hasta 1.80 de altura, dichos palets deberán garantizar la conservación de red fría dentro de los rangos de temperatura establecidos, de entre +2°C y +8°C, y para el caso de vacuna antipoliomielítica será de entre -20°C y -25°C de manera tal que no se alteren sus características durante la transportación, almacenamiento y distribución.

Se solicita se consideren los siguientes conceptos para hacer más eficiente los procesos de ***recepción-manejo-almacenamiento-muestreo-liberación por la COFEPRIS-distribución*** de los lotes de vacunas, sobre todo de importación:

Todos los gastos y cargos que impliquen los trámites inherentes al proceso establecido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para análisis y liberación de los productos biológicos, serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"** y cualquier atraso del citado proceso originado por demora del pago correspondiente, será absoluta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.

El horario de recepción en el Aeropuerto de la Ciudad de México, será de lunes a viernes de 8.00 a 17:00 horas, en caso de no cumplirse con este horario, los gastos derivados del almacenaje refrigerado dentro del Aeropuerto, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**.

El horario de recepción en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, será de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 horas, en caso de no cumplirse con este horario, los gastos derivados por almacenaje refrigerado (vehículo con termoking en el interior del Almacén), serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como su resguardo y aseguramiento, hasta la recepción de los mismos.

"EL PROVEEDOR" conjuntamente con los bienes, deberá entregar, por cada lote del producto, el Certificado de análisis y Protocolo de fabricación del país de origen, en caso de que se presente el idioma extranjero se deberá acompañar de una traducción simple al idioma español en papel membreteado de la empresa indicando "bajo protesta de decir verdad" que los datos ahí consignados están correctamente traducidos y corresponden al lote del bien que en ese momento está entregando. Así como el protocolo de fabricación resumido que solicita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en caso de ser requerida.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con la Convocatoria y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo lleva a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

Por cada uno de los lotes, **"EL PROVEEDOR"** entregará el certificado de pruebas (ensayos) realizados al producto a nombre del fabricante, que contenga todas las pruebas y especificaciones técnicas del bien, indicadas en este contrato; así como los resultados obtenidos en cada caso (expresado en el Sistema Internacional de Unidades) y demás datos, entre ellos: domicilio, teléfono y fax del fabricante, nombre genérico y comercial del bien, número y tamaño del lote fabricado, fecha de caducidad, firmado por el responsable de control de calidad de la empresa.

Protocolo de fabricación que cumpla como mínimo lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su serie de reportes técnicos y avalado por el responsable de calidad de la empresa fabricante. En el caso de que el bien, requiera de un instructivo y manual de uso, se deberá entregar en idioma español conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Además **"EL PROVEEDOR"** conjuntamente con los bienes, deberá entregar, por cada lote del producto las muestras correspondientes para su análisis y liberación para su uso y distribución por parte de Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Por instrucciones de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en cada embarque deberán integrar un 10% (diez por ciento) del total de los palets de monitores electrónicos que permitan emitir un reporte gráfico y las estadísticas de temperatura de traslados.

Cuando por situaciones ajenas a **"EL PROVEEDOR"** no pueda hacer desaduanado el producto del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, dentro de los 02 (dos) días se tomara la fecha de arribo correspondiente a la guia aérea del embarque, siempre y cuando se cumpla con el plazo de 05 (cinco) días hábiles previos para la entrega de la documentación para desaduanar.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar lotes completos de acuerdo a la cantidad total solicitada en los programas de entregas.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.- Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

La identificación descrita deberá ser en los envases primarios y secundarios; en productos de importación directa la identificación será en envases secundarios y

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con la Convocatoria y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

colectivos. Indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico Institucional, número de lote, fecha de caducidad, fecha de fabricación, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la Secretaría de Salud (SSA) y otras características del bien que **"EL PROVEEDOR"**, considere importantes para la identificación respectiva.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario contra-etiquetas sin cubrir las leyendas de origen, indicando la razón social y domicilio de **"EL PROVEEDOR"**. Los marbetes de los envases para productos de importación directa, así como los instructivos y otra información adicional anexa al producto, deben estar impresos en idioma español, independientemente de que puedan estar en otro(s) idioma(s), estarán perfectamente identificados, de acuerdo a lo señalado en este contrato, indicándose la fórmula, el lote, fecha de caducidad, nombre genérico y clave del Cuadro Básico, Razón Social y dirección completa del fabricante. Asimismo los instructivos y la documentación técnica que acompaña al bien, deberán ser en idioma español sin detrimento de que venga además en otro(s) idioma(s).

Los envases primarios y secundarios, serán los que determine **"EL PROVEEDOR"**, en la inteligencia que éstos deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de calidad durante el período de garantía señalado en este contrato. Y los empaques y embalajes deben conservarse inviolados durante el transporte y almacenamiento, en cumplimiento a la NOM-072-SSA1-1993, "Etiquetado de Medicamentos", publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de abril de 2000.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el anden del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción de los bienes por parte de **"EL INSTITUTO"**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de **"EL INSTITUTO"**, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA.- INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", a través del personal responsable de recibir los bienes en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, realizará, previo a la recepción de los bienes, una inspección física por

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con la Convocatoria y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

atributos, de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente y considerando también lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Especificaciones Técnicas de **"EL INSTITUTO"**, vigentes para el producto correspondiente. Cuando no exista norma de referencia, se considerarán las especificaciones del fabricante aplicables a cada una de las claves.

Considerando que los biológicos requieren condiciones especiales de refrigeración, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar que durante el traslado que el producto no sufra ninguna alteración en sus condiciones y propiedades, por lo que en cada embarque deberán integrar un mínimo de tres monitores de temperatura electrónicos en cada vehículo colocados en el fondo, parte media y al final de las puertas del vehículo se trata de trailer, para el caso de vehículo tipo camioneta con un monitor será suficiente, todo esto permitirá la impresión de la gráfica de temperatura de traslado.

Para los productos comprendidos en este contrato, será absoluta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, entregar en la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), el número de muestras que esta dependencia le solicite para la realización de los análisis y duplicados de muestras requeridas para efectos de autorización de venta y/o distribución.

Considerando que los biológicos requieren condiciones especiales de refrigeración, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar que durante el traslado, el producto no sufra ninguna alteración en sus condiciones y propiedades por medio de un indicador desechable o físico-químico e irreversible, que mediante reacción térmica visualmente dé una marcación que cubra la temperatura de conservación establecida en los marbetes por la SSA de acuerdo con la NOM-072-SSA1-1993 "Etiquetado de Medicamentos".

SEXTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá realizar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar **"EL INSTITUTO"** por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro del período de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, el canje lo deberá realizar dentro de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

El canje aplicará para **"EL PROVEEDOR"** cuyos productos sean susceptibles de liberación documental por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), previo al análisis correspondiente y que motivado por los resultados de análisis obtenidos no sean aprobados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la Secretaría de Salud (SSA), o

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con la Convocatoria y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

bien, en caso de detectarse algún defecto crítico al arribo del producto al Almacén de Programas Especiales y Red Fría.

Para aquellos biológicos que durante su vida útil, es decir, antes de la fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, éstos serán resguardados en calidad de cuarentena en el área donde se emitió la queja y se notificará a la Secretaría de Salud, además de proceder a solicitar el canje, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en la presente cláusula

Cuando la Secretaría de Salud notifique a **"EL INSTITUTO"** que la calidad de los bienes pudiera afectar la atención al derechohabiente, **"EL PROVEEDOR"** deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los bienes por un nuevo lote, el cual deberá ser previamente autorizado por la Secretaría de Salud para su venta y distribución.

En caso de que **"EL INSTITUTO"**, durante la vigencia del contrato, o la garantía de cumplimiento, reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las quejas o defectos notificados, manifestando que se ha sancionado a **"EL PROVEEDOR"** o se le ha revocado el Registro Sanitario derivado de las quejas o defectos reportados, se procederá a la devolución del(os) bien(es) y, por consecuencia, la rescisión administrativa del contrato, debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud (SSA).

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa su notificación, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"**, deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso que el plazo antes establecido para el canje de los bienes, sea insuficiente para **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá justificar por escrito las causas por las que no puede dar atención al mencionado plazo; quedando a criterio del área usuaria, el aceptar o no la ampliación del plazo solicitado por **"EL PROVEEDOR"**. El escrito de justificación deberá ser entregado al Titular del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, el que se pondrá a consideración del Área Usuaria para su aceptación en su caso.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con la Convocatoria y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

Los bienes que hayan sido contratados, deberán conservar las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en este contrato, respecto al genérico, fabricante, marca, país de origen, envases, vidas útiles e instructivos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- El pago de los impuestos DTA, Advalorem, IGI, Prevalidación e IVA, y cualquier otro que se genere por concepto de importación directa de los bienes, quedarán a cargo de **"EL INSTITUTO"**, salvo que haya sido responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** la generación de éstos, por omisión y/o comisión.

Este pago lo efectuará **"EL INSTITUTO"** a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles de que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la documentación en el Área de Importaciones descrita en la Cláusula Cuarta condiciones de entrega del presente contrato. Por lo anterior, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla en el plazo estipulado para la entrega de la documentación citada (5 días hábiles), dicho retraso se reflejará en el pago de los impuestos, siendo responsabilidad **"EL PROVEEDOR"** cubrir los gastos que se generen por almacenamiento en el Aeropuerto.

DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con la Convocatoria y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación.

a) GARANTÍA DE LOS BIENES.- Para los productos biológicos cuyo procedimiento de liberación ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la autorización de uso y distribución es realizado por **"EL INSTITUTO"**, éstos deberán tener una caducidad mínima de 18 (dieciocho) y hasta 12 (doce) meses mínimo vigentes al momento de su arribo al Almacén de Programas Especiales y Red Fría, siempre y cuando entreguen carta compromiso de canje en papel membretado de su empresa en la cual se comprometa en caso de no ser consumidos éstos bienes dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de notificación por escrito de **"EL INSTITUTO"**, en el contenido de dicha carta se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

No obstante, podrá entregar los bienes con una caducidad menor a 18 (dieciocho) y hasta 12 (doce) meses vigente al momento de su entrega en el Almacén de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando entregue una carta compromiso de canje en papel membretado de su empresa en la cual se comprometa en caso de no ser consumidos éstos bienes durante su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**.

En aquellos casos de excepción que se requiera autorizar caducidades menores a 12 (doce) meses, se deberá contar con Oficio de autorización, emitido por el Titular de la Unidad de Salud Pública, cuyo Titular es el Dr. Álvaro Julián Mar Obeso, siendo ésta área la responsable para la distribución oportuna, acompañando al oficio de referencia la carta compromiso de canje en papel membretado de la empresa, mediante el cual se compromete, en caso de no ser consumidos dentro de su vida útil, serán canjeados sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con la Convocatoria y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

Una vez que se cuente con el oficio de autorización, deberá acudir a la Coordinación de Control, del Abasto para que en base a sus atribuciones se proceda a la recepción de dicho biológico.

Asimismo para el caso específico de las siguientes claves vacunas BCG clave 020 000 3801, DPT clave 020 000 3805 y PENTAVALENTE clave 020 000 2522, éstan deberán tener una caducidad mínima de 18 (dieciocho) meses y podrá entregarlos hasta 15 (quince) meses vigentes al momento de su entrega en el almacén de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando entregue una carta compromiso de canje en papel membretado de su empresa en la cual se comprometa en caso de no ser consumidos estos bienes durante su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**. Lo anterior dado el proceso de liberación que tienen estas vacunas, que tardaran hasta 120 (ciento veinte) días de análisis.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en los párrafos que anteceden, deberán constar en papel membretado de la empresa y ser firmados por su representante.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Dólares Americanos.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango número 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** a través de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con la Convocatoria y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la **Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).**
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada uno de los supuestos siguientes:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.

b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente contrato, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del articulo 96 del Reglamento de la Ley de la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con la Convocatoria y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con la Convocatoria y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**. la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con la Convocatoria y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo lleva a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (uno) "Total de bienes a entregar y costos unitarios"
Anexo 2 (dos) "Calendario y Lugar de entrega de los bienes"
Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Técnico-Económica"
Anexo 5 (cinco) "Formato de Fianza de Cumplimiento del Contrato"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Código Civil

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con la Convocatoria y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal el 03 de noviembre de 2010.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
"SANOFI PASTEUR, S.A.

C. MARÍA DEL SOCORRO CAMPOS MARTÍNEZ
Representante Legal

ADMINISTRAN ESTE CONTRATO

LIC. CAROLINA GÓMEZ VINALES
Titular de la Unidad IMSS-OPORTUNIDADES

C. RENÉ GOYTORTUA CASTILLO
Titular del Área de Suministros de la Coordinación de Control del Abasto

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con la Convocatoria y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

"TOTAL DE BIENES A ENTREGAR Y COSTOS UNITARIOS"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Clasif. Presp:
098001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: 100194
No. REQUISICION: 0980020030510047P
ANEXO 1

PROVEEDOR : SANOFI PASTEUR, S.A.
R.F.C. : EXT -970101-NI8
No. PROVEEDOR: 00036403

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NE
	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOI DES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFL UENZAE TIPO B. SUSPENSION INYECTABLE. CA DA DOSIS DE 0.5 ML DE VACUNA RECONSTITUI DA CONTIENE: TOXOIDE DIFTERICO PURIFICAD O MAYOR O IGUAL A 30 UI O PURIFICADO MAYOR O IGUAL A 40 UI IDE PERTUSSICO PURIFICADO ADSORBIDO 25 M ICROGRAMOS RIFICADA ADSORBIDA 25 MICROGRAMOS DE LA POLIOMIELITIS TIPO 1 INACTIVADO 4 0 UD* INACTIVADO 8UD* IS TIPO 3 INACTIVADO 32 UD* INFLUENZAE TIPO B 10 MICROGRAMOS (CONJU GADO A LA PROTEINA TETANICA). *UNIDADES DE ANTIGENO D. ENVASE CON 1 O 20 DOSIS E N JERINGA PRELLENADA DE VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTERICO Y T ETANICO ADSORBIDOS Y VACUNA ANTIPOLIOMIE LITICA INACTIVADA Y 1 O 20 DOSIS EN FRAS CO AMPULA CON LIOFILIZADO DE VACUNA CONJ UGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B, PARA RECONSTITUIR CON LA SUSPENSION DE L A JERINGA.	IDE TETANIC TOXO AMENTOSA PU VIRUS TIS TIPO 2 POLIOMIELIT HAEMOPHILUS									
020 000 2522 01 01	A JERINGA. Marca: PENTAXIM Procedencia: FRANCIA RFC Fabricante: PRO -780201-IDA	341,916	854,790	$7.90	$6,752,841.00	0%	$0.00	$7.90	$2,701,136.40	$6,752,841.0
	VACUNA DOBLE VIRAL (SR). SUSPENSION INYE CTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 ML DE VACUNA R ECONSTITUIDA CONTIENE: VIRUS ATENUADOS D EL SARAMPION CEPA EDMONSTON-ZAGREB (CULT IVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS) O C EPA ENDERS O CEPA SCHWARZ (CULTIVADOS EN FIBROBLASTOS DE EMBRION DE POLLO) 3.0 L OGARITMO 10 A 4.5 LOGARITMO 10 DICC 50 O 1000 A 32000 DICC 50 O 10 A LA TERCERA A 3.2 X 10 A LA CUARTA DICC 50 VIRUS ATE									

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

Clasif. Presp:
098001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: 100194
No. REQUISICION: 0980020030510047P
ANEXO 1

PROVEEDOR : SANOFI PASTEUR, S.A.
R.F.C. : EXT -970101-NIB
No. PROVEEDOR: 00036403

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	(%) IMPORTE	($) DESCUENTO	PRECIO DESCUENTO	IMPORTE NETO MINIMO	IMPORTE NETO MAXIMO
	NUADOS DE LA RUBEOLA CEPA WISTAR RA 27/3 (CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS MRC-5 O WI-38) MAYOR IGUAL QUE 3.0 LOGARIMO 10 DICC 50 O MAYOR IGUAL QUE 1000 DICC 50 O MAYOR IGUAL QUE 10 A LA TERCERA DICC50. ENVASE CON LIOFILIZADO PARA 10 DOSIS Y DILUYENTE.								
020 000 3800 02 01	DOSIS Y DILUYENTE. Marca: RUDI-ROUVAX Procedencia: FRANCIA RFC Fabricante: EXT -970101-NI8	16,720	41,801	$11.00	$459,811.00	0%	$0.00	$11.00	$183,920.00	$459,811.
	VACUNA ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO (DPT). SUSPENSION INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: BORDETELLA PERTUSSIS NO MAS DE 16 UO. TOXOIDE DIFTERICO NO MAS DE 30 LF. TOXOIDE TETANICO NO MAS DE 25 LF. O CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: BORDETELLA PERTUSSIS NO MENOS DE 4 UI. TOXOIDES METODO DE RETO METODO DE SERONEUTRALIZACION TOXOIDE DIFTERICO NO MENOS DE 30 UI MINIMO 2 UI DE ANTITOXINA / ML DE SUERO TOXOIDE TETANICO NO MENOS DE 40 UI EN COBAYOS O NO MENOS DE 60 UI EN RATONES MINIMO 2 UI DE ANTITOXINA / ML DE SUERO. ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 5 ML (10 DOSIS).								
020 000 3805 07 01	AMPULA DE 5 ML (10 DOSIS). Marca: D.T. OQ/D.T.P. Procedencia: FRANCIA RFC Fabricante: EXT -970101-NI8	37,634	94,084	$6.20	$583,320.80	0%	$0.00	$6.20	$233,331.80	$583,320.
	VACUNA ANTIRRABICA INACTIVADA. SOLUCION INYECTABLE, CADA DOSIS DE 1 ML DE VACUNA RECONSTITUIDA CONTIENE: LIOFILIZADO DE VIRUS DE LA RABIA INACTIVADO (CEPA FLURY LEP-C25) CON POTENCIA IGUAL O MAYOR A 2.5 UI, CULTIVADOS EN CELULAS EMBRIONARIAS DE POLLO. FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO PARA UNA DOSIS Y AMPOLLETA CON 1 ML DE SOLUCION INYECTABLE O SUSPENSION INYECTABLE, CADA DOSIS DE 0.5 ML DE VACUNA REC								

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

Clasif. Presp:
09800115090

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: 100194
No. REQUISICION: 0980020030510047P
ANEXO 1

PROVEEDOR : SANOFI PASTEUR, S.A.
R.F.C. : EXT -970101-NI8
No. PROVEEDOR: 00036403

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPOR MAXIMO NE
	ONSTITUIDA CONTIENE: LIOFILIZADO DE VIRU S INACTIVADOS DE LA RABIA (CEPA WISTAR P M / WI 38-1503-3M) CON POTENCIA IGUAL O MAYOR A 2.5 UI, CULTIVADO EN CELULAS VER O. FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO PARA UN A DOSIS Y JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML DE DILUYENTE.									
020 000 3817 08 01	DE DILUYENTE. Marca: VERORAB Procedencia: FRANCIA RFC Fabricante: EXT -970101-NI8	35,352	63,380	$10.50	$665,490.00	0%	$0.00	$10.50	$266,196.00	$665,490.

IMPORTE DEL CONTRATO: $3,384,583.20 $8,461,462.
FIANZA REQUERIDA: $846,146.

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES 20/100 U.S.D.
MÁXIMO : OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES 80/100 U.S.D.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

CONTRATO No. 100194

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

"CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

PROVEEDOR : SANOFI PASTEUR, S.A.
R.F.C. : EXT -970101-NI8
No. PROVEEDOR: 00036403

VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B. SUSPENSION INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 ML DE VACUNA RECONSTITUIDA CONTIENE: TOXOIDE DIFTERICO PURIFICADO MAYOR O IGUAL A 30 UI; TOXOIDE TETANICO PURIFICADO MAYOR O IGUAL A 40 UI; TOXOIDE PERTUSSICO PURIFICADO ADSORBIDO 25 MICROGRAMOS; HEMAGLUTININA FILAMENTOSA PURIFICADA ADSORBIDA 25 MICROGRAMOS; VIRUS DE LA POLIOMIELITIS TIPO 1 INACTIVADO 40 UD*; VIRUS DE LA POLIOMIELITIS TIPO 2 INACTIVADO 8UD*; VIRUS DE LA POLIOMIELITIS TIPO 3 INACTIVADO 32 UD*; HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B 10 MICROGRAMOS (CONJUGADO A LA PROTEINA TETANICA). *UNIDADES DE ANTIGENO D. ENVASE CON 1 O 20 DOSIS EN JERINGA PRELLENADA DE VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS Y VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y 1 O 20 DOSIS EN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B, PARA RECONSTITUIR CON LA SUSPENSION DE LA JERINGA.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION
020 000 2522 01 01	A JERINGA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
1	30/01/2011	098001150900	150,000.00
3	11/03/2011	098001150900	150,000.00
5	06/05/2011	098001150900	150,000.00
7	08/07/2011	098001150900	150,000.00
9	09/09/2011	098001150900	254,750.00

VACUNA DOBLE VIRAL (SR). SUSPENSION INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 ML DE VACUNA RECONSTITUIDA CONTIENE: VIRUS ATENUADOS DEL SARAMPION CEPA EDMONSTON-ZAGREB (CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS) O C

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA

PROGRAMA DE ENTREGAS
No. CONTRATO: 100194
No. REQUISICION: 098002003051004 7P
ANEXO 2

PROVEEDOR : SANOFI PASTEUR, S.A.
R.F.C. : EXT -970101-NI8
No. PROVEEDOR: 00036403

==========

CLAVE DEL ARTICULO 020 000 3800 02 01

DESCRIPCION
EPA ENDERS O CEPA SCHWARZ (CULTIVADOS EN FIBROBLASTOS DE EMBRION DE POLLO) 3.0 LOGARITMO 10 A 4.5 LOGARITMO 10 DICC 50 O 1000 A 32000 DICC 50 O 10 A LA TERCERA A 3.2 X 10 A LA CUARTA DICC 50 VIRUS ATENUADOS DE LA RUBEOLA CEPA WISTAR RA 27/3 (CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS MRC-5 O WI-38) MAYOR IGUAL QUE 3.0 LOGARIMO 10 DICC 50 O MAYOR IGUAL QUE 1000 DICC 50 O MAYOR IGUAL QUE 10 A LA TERCERA DICC50. ENVASE CON LIOFILIZADO PARA 10 DOSIS Y DILUYENTE.

DESCRIPCION
DOSIS Y DILUYENTE.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
15	11/03/2011	098001150900	7,000.00
17	06/05/2011	098001150900	7,000.00
19	08/07/2011	098001150900	7,000.00
21	09/09/2011	098001150900	7,000.00
22	07/10/2011	098001150900	13,801.00

CLAVE DEL ARTICULO 020 000 3805 07 01

DESCRIPCION
VACUNA ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO (DPT). SUSPENSION INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: BORDETELLA PERTUSSIS NO MAS DE 16 UO. TOXOIDE DIFTERICO NO MAS DE 30 LF. TOXOIDE TETANICO NO MAS DE 25 LF. O CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: BORDETELLA PERTUSSIS NO MENOS DE 4 UI. TOXOIDES METODO DE RETO METODO DE SERONEUTRALIZACION TOXOIDE DIFTERICO NO MENOS DE 30 UI MINIMO 2 UI DE ANTITOXINA / ML DE SUERO TOXOIDE TETANICO NO MENOS DE 40 UI EN COBAYOS O NO MENOS DE 60 UI EN RATONES MINIMO 2 UI DE ANTITOXINA / ML DE SUERO. ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 5 ML (10 DOSIS).

DESCRIPCION
AMPULA DE 5 ML (10 DOSIS).

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA

PROGRAMA DE ENTREGAS
No. CONTRATO: 100194
No. REQUISICION: 098002003051004 7P
ANEXO 2

PROVEEDOR : SANOFI PASTEUR, S.A.
R.F.C. : EXT -970101-NI8
No. PROVEEDOR: 00036403

27	11/03/2011	098001150900	25,000.00
30	10/06/2011	098001150900	69,084.00

CLAVE DEL ARTICULO
020 000 3817 08 01

DESCRIPCION
VACUNA ANTIRRABICA INACTIVADA. SOLUCION INYECTABLE, CADA DOSIS DE 1 ML DE VACUNA RECONSTITUIDA CONTIENE: LIOFILIZADO DE VIRUS DE LA RABIA INACTIVADO (CEPA FLURY LEP-C25) CON POTENCIA IGUAL O MAYOR A 2.5 UI, CULTIVADOS EN CELULAS EMBRIONARIAS DE POLLO. FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO PARA UNA DOSIS Y AMPOLLETA CON 1 ML DE SOLUCION INYECTABLE O SUSPENSION INYECTABLE, CADA DOSIS DE 0.5 ML DE VACUNA RECONSTITUIDA CONTIENE: LIOFILIZADO DE VIRUS INACTIVADOS DE LA RABIA (CEPA WISTAR PM / WI 38-1503-3M) CON POTENCIA IGUAL O MAYOR A 2.5 UI, CULTIVADO EN CELULAS VERO. FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO PARA UNA DOSIS Y JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML DE DILUYENTE.
DE DILUYENTE.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
37	30/01/2011	098001150900	20,000.00
40	08/04/2011	098001150900	10,000.00
41	06/05/2011	098001150900	10,000.00
43	08/07/2011	098001150900	10,000.00
45	09/09/2011	098001150900	13,380.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

RUBRO PRODUCTOS BIOLÓGICOS

DEPENDENCIA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA
IMSS	LUNES A VIERNES 8:00 A 14:00 HORAS	Almacén de Programas Especiales y Red Fría, sito en Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D. F.
SEDENA	LUNES A VIERNES 8:00 A 13:00 HORAS	Almacenes Generales de Sanidad, Ubicados en el Campo Militar No. 1-A (Puerta 8). Delegación Miguel Hidalgo, D. F. C.P. 11640. Tels: 53951072 y 53951169.

IMSS **Importación Directa**	8:00 A 17:00 HORAS **Aeropuerto Internacional de la Cd. de México**	Almacén de Programas Especiales y Red Fría, sito en Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D. F.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO

ANEXO NÚMERO 20 (VEINTE)
MUESTRAS PARA ANÁLISIS Y LIBERACIÓN.

CANTIDADES DE MUESTRAS DE BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS REQUERIDAS PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS EN EL LABORATORIO DE *CCAyAC*, PARA TODOS LOS PROVEEDORES DE IMPORTACIÓN DIRECTA

CLAVE	DESCRIPCIÓN	No. PIEZAS POR LOTE
010 000 3847	Faboterápico antialacrán	117
010 0003848	Faboterápico antiarácnido	114
010 000 3849	Faboterápico antiviperino	120
020 000 0145	Antineumococcica Heptavalente	249
020 000 0150	Rotavirus	198
020 000 2522	Pentavalente acelular	273
020 000 2526	Hepatitis "B"	114
020 000 3800	Doble viral (Sarampion-Rubeola)	147
020 000 3801	B.C.G.	255
020 000 3802	Antipoliomielitica	105
020 000 3805	D.P.T.	141
020 000 3810	Toxoide Diftérico Tetánico	123
020 000 3817	Antirrábica (celulas vero)	219
020 000 3819	Antivaricela	153
020 000 3820	Triple Viral (SRP)	213
020 000 3822	Antiinfluenza	120
	Antiinfluenza AH1N1	NO SE TIENE EL DATO
020 000 3831	Inmunoglob. Humana Antitetánica	135
020 000 3833	Inmunoglob. Humana Antirrábica	135
020 000 3835	Palmitato de Vitamina "A" c/25	135
020 920 0146	Antineumococcica	234
080 074 0078	P.P.D. (Prueba de mantoux)	210
020 000 0147	Decavalente	297

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

NOTA:

1. EN CADA EMBARQUE, LA CANTIDAD DE PIEZAS POR CADA LOTE QUE ENTREGUE EL LICITANTE GANADOR, NO DEBERÁ SER MENOR A LA CANTIDAD DE MUESTRAS INDICADA.

2. DURANTE EL PROCESO DE MUESTREO QUE REALIZA LA COFEPRIS, SE ELABORAN TRES PAQUETES DE MUESTRAS:

1ER. PAQUETE: PARA INGRESARLO A LA CCAyAC

2o. PAQUETE: SE RESGUARDA COMO DUPLICADO, PERO A DISPOSICIÓN DE LA COFEPRIS.

3ER. PAQUETE: MUESTRA DE RETENCIÓN PARA SU ANÁLISIS EN UN LABORATORIO AUXILIAR DE LA REGULACIÓN SANITARIA, SI EL IMSS LO REQUIERE.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000002808-2011

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

999001 Oficinas Centrales -Reforma-

070000 Coordinacion General Del Prcer

Concepto: OFICIO 2857 DEL 14/09/2010 PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS.

Fecha Elaboración: 17/09/2010

Total Comprometido (en pesos): $ 508,841,641.00

Cuenta 21653001 De medicamentos

Unidad de Información: 096001

Centro de Costos: 150000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
135,722.9	48,566.3	23,180.9	80,220.3	33,470.8	39,752.2	26,182.3	35,615.6	28,231.4	38,166.6	11,445.4	7,487.3
126,803.2	142,061.9	129,859.0	165,229.8	131,607.7	96,642.1	94,892.7	76,346.9	108,331.2	59,984.6	74,145.9	85,680.4

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.1.8 de la Norma de Disposiciones Presupuestarias del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), siendo de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.3.1.1 de la misma Norma y de lo establecido en el artículo 8° y 144 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Titular de la División de Presupuesto

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DIVISION DE PRESUPUESTO
CERTIFICACION PRESUPUESTAL

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2011.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TECNICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4

"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Anexo 13-Bis
RUBRO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS

PROPOSICION TECNICO - ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS Nº LA-019GYR047-T3-2010

FECHA: México, D. F. 15 de Octubre de 2010 ZONA: 2 FAB. (X). DIST. ( ). No. DE PREI IMSS:

NOMBRE DEL LICITANTE: SANOFI PASTEUR, S.A. DOMICILIO: 2, AVENUE PONT PASTEUR, 69007 LYON, FRANCIA

TEL.: 00334 37370100 FAX: 00334 37377737 R. F. C.: CORREO ELECTRONICO: socorro.campos@sanofipasteur.com

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE (X)

OBSERVACION.- DEBE ESTIPULARSE SI LA PROPUESTA ES INCOTERM "CIP" O "DDP" O TERMINO DE COMERCIO "LAB" Y ESTIPULAR LA MONEDA EN LA QUE OFERTA SU PROPOSICION.

No. Part.	CLAVE(S)					Descripción	Presentación			Registro Sanitario	Producto Denominado	País de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Cant. Máx.	Precio Ofertado	Importe Máximo
	Gpo	Gen.	Esp.	Df.	Vr		Un.	Ca	Pr.							
8	020	000	2522	01	01	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B, SUSPENSION INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 ML DE VACUNA RECONSTITUIDA CONTIENE: TOXOIDE DIFTERICO PURIFICADO MAYOR O IGUAL A 30 UI; TOXOIDE TETANICO PURIFICADO MAYOR O IGUAL A 40 UI; TOXOIDE PERTUSSICO PURIFICADO ADSORBIDO 25 MICROGRAMOS; HEMAGLUTININA FILAMENTOSA	DSS	1	DSS	414M2003 SSA	PENTAXIM	FRANCIA	SANOFI PASTEUR, S.A.	854,790 DOSIS	7.90 US$/ DOSIS ENTREGA CIP AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO	6'752,841.00 US$

sanofi pasteur
La division vaccins du Groupe sanofi-aventis.
sanofi pasteur
2, avenue Pont Pasteur - F-69367 Lyon cedex 07 - Tél. +33 (0)4 37 37 01 00 - Fax. +33 (0)4 37 37 ... - www.sanofipasteur.com
ACEPTADO
INVITACION DE CONTRATO
VAPOR TECNICO

8

						PURIFICADA ADSORBIDA 25 MICROGRAMOS; VIRUS DE LA POLIOMIELITIS TIPO 1 INACTIVADO 40 UD*; VIRUS DE LA POLIOMIELITIS TIPO 2 INACTIVADO 8UD*; VIRUS DE LA POLIOMIELITIS TIPO 3 INACTIVADO 32 UD*; HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B 10 MICROGRAMOS (CONJUGADO A LA PROTEINA TETANICA). *UNIDADES DE ANTIGENO D. ENVASE CON 1 O 20 DOSIS EN JERINGA PRELLENADA DE VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS Y VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y 1 O 20 DOSIS EN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B, PARA RECONSTITUIR CON LA SUSPENSION DE LA JERINGA. *UNIDADES DE ANTÍGENO D											

NOTA:

LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NÚMERO 19 (DIECINUEVE) DE ESTA CONVOCATORIA Y EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.

U/M.- UNIDAD DE MEDIDA. ENVASE CAN.- CANTIDAD. 1 DOSIS TIPO.- TIPO DE PRESENTACION. FCO + JER 1 DOSIS

NOMBRE: Maria del Socorro Campos Martínez

CARGO: Representante Legal

FIRMA:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

000098

Anexo 13-Bis
RUBRO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS

PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS N° LA-019GYR047-T3-2010

FECHA: México, D. F. 15 de Octubre de 2010-10-12 ZONA: 2 FAB. (X). DIST. ( ). No. DE PREI IMSS: _____

NOMBRE DEL LICITANTE: SANOFI PASTEUR, S.A. DOMICILIO: 2, AVENUE PONT PASTEUR, 69007 LYON, FRANCIA

TEL.: 00334 37370100 FAX: 00334 37377737 R. F. C.: CORREO ELECTRONICO: socorro.campos@sanofipasteur.com

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE (X)

OBSERVACION.- DEBE ESTIPULARSE SI LA PROPUESTA ES INCOTERM "CIP" O "DDP" O TERMINO DE COMERCIO "LAB" Y ESTIPULAR LA MONEDA EN LA QUE OFERTA SU PROPOSICION.

No. Part.	CLAVE(S)					Descripción	Presentación			Registro Sanitario	Producto Denominado	País de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Cant. Máx.	Precio Ofertado	Importe Máximo
	Gpo	Gen.	Esp.	Df	Vr		Un	Ca	Pr							
10	020	000	3800	02	01	VACUNA DOBLE VIRAL (SR). SUSPENSION INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 ML DE VACUNA RECONSTITUIDA CONTIENE: VIRUS ATENUADOS DEL SARAMPION CEPA EDMONSTON-ZAGREB (CULTIVADOS EN CELULAS DIPLOIDES HUMANAS) O CEPA ENDERS O CEPA SCHWARZ (CULTIVADOS EN FIBROBLASTOS DE EMBRION DE POLLO) 3.0 LOGARITMO 10 A 4.5 LOGARITMO 10 DICC 50 O 1000 A 32000 DICC 50 O 10 A LA TERCERA A 3.2 X 10 A LA CUARTA DICC 50 VIRUS ATENUADOS DE LA RUBEOLA CEPA WISTAR RA 27/3 (CULTIVADOS EN	ENV	10	DSS	359M2000 SSA	RUDI-ROUVAX	FRANCIA	SANOFI PASTEUR, S.A.	418,010 DOSIS	1.10 US$ / DOSIS ENTREGA CIP AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO	459,811.00 US$

sanofi pasteur
La division vaccins du Groupe sanofi-aventis.

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

sanofi pasteur. Siège mondial : 2, avenue Pont Pasteur - F-69367 Lyon cedex 07 - Tel. : +33 (0)4 37 37 01 00 - Fax : +33 (0)4 37 37 77 37 - www.sanofipasteur.com

000099

						CELULAS DIPLOIDES HUMANAS MRC-5 O WI-38) MAYOR IGUAL QUE 3.0 LOGARIMO 10 DICC 50 O MAYOR IGUAL QUE 1000 DICC 50 O MAYOR IGUAL QUE 10 A LA TERCERA DICC50. ENVASE CON LIOFILIZADO PARA 10 DOSIS Y DILUYENTE.										

NOTA:

LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NÚMERO 19 (DIECINUEVE) DE ESTA CONVOCATORIA Y EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.

U/M.- UNIDAD DE MEDIDA. ENVASE CAN.- CANTIDAD. 10 DOSIS TIPO.- TIPO DE PRESENTACION. FRASCO 10 DOSIS

NOMBRE: CARGO: FIRMA:

María del Socorro Campos Martínez

Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

000020

000101

Anexo 13-Bis
RUBRO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS

PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS N° LA-019GYR047-T3-2010

FECHA: México, D. F. 15 de Octubre de 2010 ZONA: 2 FAB. (X). DIST. ( ). No. DE PREI IMSS: _____

NOMBRE DEL LICITANTE: SANOFI PASTEUR, S.A. DOMICILIO: 2, AVENUE PONT PASTEUR, 69007 LYON, FRANCIA

TEL.: 00334 37370100 FAX: 00334 37377737 R. F. C.:

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE (X)

CORREO ELECTRONICO: socorro.campos@sanofipasteur.com

OBSERVACION.- DEBE ESTIPULARSE SI LA PROPUESTA ES INCOTERM "CIP" O "DDP" O TERMINO DE COMERCIO "LAB" Y ESTIPULAR LA MONEDA EN LA QUE OFERTA SU PROPOSICION.

No. Part.	CLAVE(S) Gpo.	Gen.	Esp.	Df	Vr.	Descripción	Presentación Un	Ca	Pr.	Registro Sanitario	Producto Denominado	País de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Cant. Máx.	Precio Ofertado	Importe Máximo
13	020	000	3805	07	01	VACUNA ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO (DPT). SUSPENSION INYECTABLE. *CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: BORDETELLA PERTUSSIS NO MAS DE 16 UO. TOXOIDE DIFTERICO NO MAS DE 30 LF. -TOXOIDE TETANICO NO MAS DE 25 LF. Ó **CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: BORDETELLA PERTUSSIS NO MENOS DE 4 UI. - TOXOIDES METODO DE RETO METODO DE	F.A.	10	DSS	85633 SSA	D.T. COQ/D.T.P.	FRANCIA	SANOFI PASTEUR, S.A.	940,840 DOSIS	0.62 US$ / DOSIS ENTREGA CIP AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO	583,320.80 US$

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

sanofi pasteur
La division vaccins du Groupe sanofi-aventis.

000034

sanofi pasteur, Siège mondial : 2, avenue Pont Pasteur - 69367 Lyon cedex 07 - Tél : +33 (0)4 37 37 01 00 - Fax +33 (0)4 37 37 77 37 - www.sanofipasteur.com

						SERONEUTRALIZACION TOXOIDE DIFTERICO NO MENOS DE 30 UI MINIMO 2 UI DE ANTITOXINA / ML DE SUERO - TOXOIDE TETANICO NO MENOS DE 40 UI EN COBAYOS O NO MENOS DE 60 UI EN RATONES MINIMO 2 UI DE ANTITOXINA / ML DE SUERO. ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 5 ML (10 DOSIS). * FORMULACIÓN EN PROCESO **POTENCIA PRODUCTO TERMINADO											

NOTA:

LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NÚMERO 19 (DIECINUEVE) DE ESTA CONVOCATORIA Y EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.

U/M.- UNIDAD DE MEDIDA. ENVASE CAN.- CANTIDAD. 10 DOSIS TIPO.- TIPO DE PRESENTACION. FRASCO AMPULA 10 DOSIS

NOMBRE: Maria del Socorro Campos Martinez

CARGO: Representante Legal

FIRMA:

ANEXO 3
DIVISION DE CONTRATO Y APOYO TECNICO

000105

Anexo 13-Bis
RUBRO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS

PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS N° LA-019GYR047-T3-2010

FECHA: México, D. F. 15 de Octubre de 2010 ZONA: 2 FAB. (X). DIST. ( ). No. DE PREI IMSS: _____

NOMBRE DEL LICITANTE: SANOFI PASTEUR, S.A. DOMICILIO: 2, AVENUE PONT PASTEUR, 69007 LYON, FRANCIA

TEL.: 00334 37370100 FAX: 00334 37377737 R. F. C.: CORREO ELECTRONICO: socorro.campos@sanofipasteur.com

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE (X)

OBSERVACION.- DEBE ESTIPULARSE SI LA PROPUESTA ES INCOTERM "CIP" O "DDP" O TERMINO DE COMERCIO "LAB" Y ESTIPULAR LA MONEDA EN LA QUE OFERTA SU PROPOSICION.

No. Part.	CLAVE(S)					Descripción	Presentación			Registro Sanitario	Producto Denominado	País de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Cant. Máx.	Precio Ofertado	Importe Máximo
	Gpo	Gen.	Esp.	Df	Vr		Un	Ca	Pr							
16	020	000	3847	08	01	VACUNA ANTIRRABICA INACTIVADA. SOLUCION INYECTABLE CADA DOSIS DE 1 ML DE VACUNA RECONSTITUIDA CONTIENE: LIOFILIZADO DE VIRUS DE LA RABIA INACTIVADO (CEPA FLURY LEP-C25) CON POTENCIA IGUAL O MAYOR A 2.5 UI, CULTIVADOS EN CELULAS EMBRIONARIAS DE POLLO. FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO PARA UNA DOSIS Y AMPOLLETA CON 1 ML DE SOLUCION INYECTABLE O SUSPENSION INYECTABLE, CADA DOSIS DE 0.5 ML DE VACUNA RECONSTITUIDA CONTIENE:	JGO	1	DSS	337M93 SSA	VERORAB	FRANCIA	SANOFI PASTEUR, S.A.	63,380 DOSIS	10.50 US$ / DOSIS ENTREGA CIP AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO	665,490.00 US$

sanofi pasteur
La division vaccins du Groupe sanofi-aventis.

000011

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

sanofi pasteur Siège mondial 2, avenue Pont Pasteur - F-69367 Lyon cedex 07 - Tél. +33 (0)4 37 37 01 00 - Fax : +33 (0)4 37 37 77 37 - www.sanofipasteur.com

000108

						LIOFILIZADO DE VIRUS INACTIVADOS DE LA RABIA (CEPA WISTAR PM / WI 38-1503-3M) CON POTENCIA IGUAL O MAYOR A 2.5 UI, CULTIVADO EN CELULAS VERO. FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO PARA UNA DOSIS Y JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML DE DILUYENTE.										

NOTA:

LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NÚMERO 19 (DIECINUEVE) DE ESTA CONVOCATORIA Y EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.

U/M.- UNIDAD DE MEDIDA. JGO CAN.- CANTIDAD. 1 DOSIS TIPO.- TIPO DE PRESENTACION. FCO. AMP + JER. 1 DOSIS

NOMBRE: CARGO: FIRMA:

Maria del Socorro Campos Martínez

Representante Legal

ANEXO 4
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 5

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXO NUMERO 9 (NUEVE).

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**——
ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO